

Radicado: 2020-00153

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

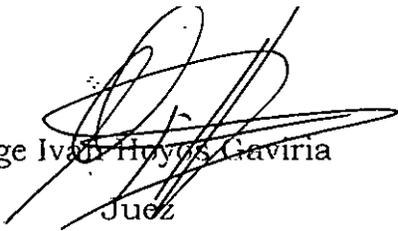
Aceptada la caución prestada y atendiendo lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. Decretar la inscripción de la demanda en los folios de matrículas No. 029-35013, 029-35040 y 029-23253 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Sopetrán, Antioquia. Ofíciase en tal sentido.
2. Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada Inversiones Campestre de Occidente S.A.S., identificado con el número de matrícula 21-602671-02, denominado Parcelación Heliconias del Lago.
3. Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad INGEARC S.A.S. identificada con el número de matrícula 21-615879-02, identificada con NIT 900.9900718-1, que se identifica con matrícula No. 45369302 denominado INGEARC.
4. Se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que se sirva inscribir el embargo y remitir a este despacho, a costa del interesado, copia del certificado de registro mercantil, con la constancia de inscripción
5. Una vez registrada la medida de embargo, para la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados Transitorios de Medidas Cautelares, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos de rigor y se le hará saber de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del C. de P.C. que este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestre nombrado, o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.
6. Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S, que se localiza en la Carrera 49 No. 49-48. Oficina 605 de Medellín, teléfonos 322 10 69 y 321 711 0923, de la lista de auxiliares de la justicia. Infórmesele su nombramiento, que será gestionado por la parte interesada.
7. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que tenga depositados en productos bancarios embargables y cuentas que se

encuentren a nombre de la sociedad Inversiones Campestre de Occidente S.A.S., en los bancos Bancolombia, Davivienda, BCSC Banco Caja Social, Citibank, Colpatria, BBVA, Popular, Bogotá y de Occidente. Oficiese haciendo las previsiones que establece el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libran oficios Nos. 1811 a 1824

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Oficio No. 1811
Radicado: 2020-00153
Medellín, 30 de noviembre de 2020

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
documentosregistrosopetran@supernotariado.gov.co
Sopetrán, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas Nos.. 029-35013, 029-35040 y 029-23253.

En consecuencia de lo anterior, sírvase realizar la respectiva inscripción y remitir con destino a este despacho, a costa del interesado, certificado con la constancia de la anotación (Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Oficio No. 1812
Radicado: 2020-00153
Medellín, 30 de noviembre de 2020

Señores
Cámara de Comercio
gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada Inversiones Campestre de Occidente S.A.S., identificado con el número de matrícula 21-602671-02, denominado Parcelación Heliconias del Lago.

De igual manera se decretó el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad INGEARC S.A.S. identificado con el número de matrícula 21-615879-02, identificado con NIT 900.9900718-1, que se identifica con matrícula No. 45369302 denominado INGEARC.

En consecuencia de lo anterior, sírvase realizar la respectiva inscripción y remitir con destino a este despacho, a costa del interesado, certificado con la constancia de la anotación (Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria
Mvqm.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1813
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Bancolombia
soportes@bancolombia.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1814
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Davivienda
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Medellín, Antioquia

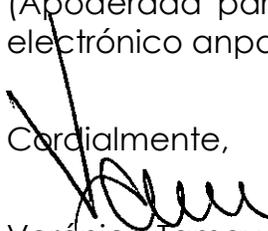
Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cardialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Mvqm.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1815
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Caja Social
notificaciones@bancocajasocial.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1816
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco BCSC
notificaciones@bancocajasocial.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1817
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Citibank
legalnotificacionescitibank@citi.com
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Aras
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1818
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Colpatria
notificbancolpatria@colpatria.com
Medellín, Antioquia

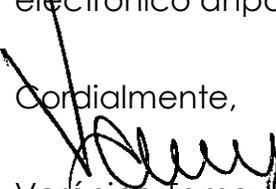
Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Aras
Secretaria

Mvqm.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1819
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco BBVA
Notifica.co@bbva.com
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Mvqm.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1820
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Popular
notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
Medellín, Antioquia

Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1821
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco Bogotá

Medellín, Antioquia

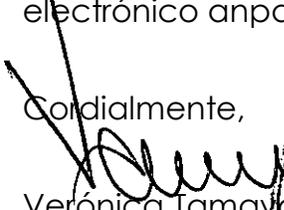
Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

Medellín, 30 de noviembre de 2020
Oficio No.: 1822
Radicado: 2020-00179
Asunto: decreta embargo

Señores
Banco de Occidente

Medellín, Antioquia

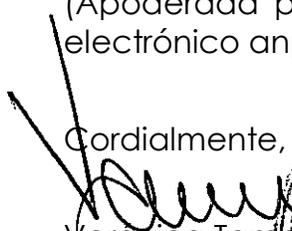
Comunico a ustedes que dentro del proceso de resolución de contrato incoado por el señor Álvaro Restrepo Pareja, con C.C. 71.595.247, contra las sociedades Inversiones Campestres de Occidente S.A.S, con NIT. 900.918.539-3 E Ingeniería y Arquitectura Constructora S.A.S. con NIT 900.990.829-1, se decretó el embargo y secuestro de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las demandadas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$853.342.500

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderada parte demandante Ángela Patricia Ramírez Giraldo, correo electrónico anpara@anpara.com.co).

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arango
Secretaria

Mvqm.

